

LA SOCIEDAD “EL PROGRESO” (1919-1922) EL PRIMER CASINO DE EL ESCOBONAL (GÜÍMAR)¹

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Güímar)

[blog.octaviordelgado.es]

En el programa de las Fiestas de San José del año 1984 nos ocupamos extensamente del casino más señero que ha tenido El Escobonal, la Sociedad Cultural “El Porvenir”, el cual se mantuvo abierto durante siete años (1929-1936), la trayectoria más larga de todos los que han existido en esta comarca. Pero entre 1919 y 1950 la historia de El Escobonal contó con otras tres sociedades culturales y recreativas, que sólo reseñamos de forma muy concisa en dicho trabajo. De dos de ellas nos ocupamos en profundidad en otros dos artículos², a la luz de los nuevos datos que hemos podido encontrar en distintos archivos y hemerotecas de la isla. Lo mismo ocurre con la primera de dichas sociedades, “El Progreso”, a la que dedicamos el presente trabajo. Fundada en 1919 bajo la presidencia de un destacado personaje, estuvo instalado en una casa de La Hoya de los Almendreros y se mantuvo en funcionamiento hasta 1922.



Los primeros casinos de El Escobonal en La Hoya de los Almendreros. A la derecha, la Sociedad “El Progreso” (1919-1922); y a la izquierda, el local que ocupó primero la Sociedad Cultural “El Porvenir” (de 1929 a 1930) y luego el “Club Juventud” (de 1931 a 1933).

FUNDACIÓN Y REDACCIÓN DE SU REGLAMENTO³

Para dar rienda suelta a la enorme afición por el baile que desde antiguo existía en El Escobonal, se pensó en la creación de una sociedad que permitiese practicar dicha actividad

¹ Sobre este tema pueden verse también otros artículos de este mismo autor: “Sociedades culturales y recreativas de El Escobonal”. *Programa de las 230 Fiestas Patronales de Agache en honor de San José* (El Escobonal). Agosto de 1984; “La época gloriosa de los casinos de El Escobonal (1920-1950)”. *Programa de las 252 Fiestas de San José* (El Escobonal). Agosto de 2006. Págs. 28-44. Con posterioridad, el trabajo se ha enriquecido con nuevos datos.

² Octavio Rodríguez Delgado. “La Sociedad de Recreo y Cultura ‘Club Juventud’ de El Escobonal (1931-1933)”. blog.octaviordelgado.es, 8 de febrero de 2013; y “El «Casino Escobonal» (1941-1945), la última sociedad de este tipo del pueblo de El Escobonal (Güímar)”. blog.octaviordelgado.es, 13 de mayo de 2014.

³ Archivo Histórico Provincial. Fondo del Gobierno Civil. Asociaciones. Güímar. Sociedad “El Progreso” de El Escobonal.

dentro de la legalidad, así como fomentar otras actividades culturales y recreativas. Por ese motivo se nombró una comisión organizadora, de la que fue elegida presidente don Felipe Armas de Miranda, primer maestro de la escuela unitaria de niños de El Escobonal, recién creada, así como practicante de Medicina y Cirugía. Dicha comisión fue la encargada de elaborar el reglamento de ese primer casino, que está fechado en El Escobonal a 10 de octubre de 1919 y firmado por dicho presidente, junto al secretario don Epifanio Pérez.

El *“Reglamento de la Sociedad-Casino El Progreso”* de El Escobonal estaba compuesto por 30 artículos. En los tres primeros se fijaban sus objetivos, domicilio y duración: *“Esta sociedad tiene por principal objeto estimular y fomentar la cultura de la juventud”*. *“El domicilio de esta sociedad es el edificio construido en la carretera general número cuarenta y cinco”*. *“La duración de la sociedad es ilimitada, su disolución no podrá realizarse sino a petición de las tres cuartas partes de los socios de número, existentes en aquel momento”*; y, en caso de disolución, *“el haber líquido resultante después de pagar las deudas y obligaciones de la sociedad quedará a disposición de los socios de número que la compongan”*.

Los siete artículos siguientes estaban dedicados a los socios. Sólo habría socios de número, que podrían ser cualquier residente en la isla. Tendrían voz y voto en las juntas generales; y satisfacerían una cuota mensual de una peseta, *“no obstante las juntas podrán hacer recolectas voluntarias entre sus socios con el fin de reunir fondos para el mejoramiento de la sociedad”*. Dichos socios *“podrán proporcionar a los forasteros tarjetas para poder frecuentar la sociedad, validera por quince días sin abonar por ella cantidad alguna solicitandolas de la Junta Directiva, la cual tendrá facultad para negar dichas tarjetas si no lo juzgase conveniente”*. *“Todo socio que dejase de satisfacer dos mensualidades se entenderá que tácitamente a manifestado su voluntad de darse de baja como socio, y quedará deudor por las cuotas que no haya satisfecho no pudiendo ser presentado a admisión sin satisfacer antes su deuda”*. *“Los socios están obligados a respetar las prescripciones de este reglamento así como los acuerdos de la junta general y directiva y cumplir todos los preceptos que le sean inherentes”*. *“Cuando tres o más socios deseen organizar alguna fiesta en el edificio social pedirán la reunión de la junta directiva ante la que manifestarán las razones en que funden sus deseos. Si la junta las considera atendibles y el estado de la sociedad está bien de fondos se verificará la fiesta por cuenta de la sociedad y en el caso de que los recursos no lo permitan podrá sin embargo llevarse a efecto el espectáculo siempre que los socios solicitantes depositen previamente en la Tesorería de la sociedad la cantidad que de comun acuerdo se fije entre ellos y la Junta directiva para poder atender a los gastos que se ocasionen siendo en todos los casos de cuenta de la sociedad el gasto que origine el alumbrado”*. Para ser socio de la sociedad se necesitaba ser mayor de 15 años de edad y *“solicitarlo de la junta directiva en la que se acordará o no su admisión por votación secreta. No acordándose su admisión podrá el solicitante alzarse del acuerdo ante la junta general la cual resolverá por mayoría de votos”* y ser admitido por la junta directiva.

Los doce artículos posteriores se dedicarían a la junta directiva, por la que se regiría la sociedad, compuesta por: presidente, vice-presidente, secretario, vice-secretario, tesorero, contador y cinco vocales. Dichos cargos serían honoríficos y obligatorios por un año, pero *“Cuando un individuo de la Junta Directiva creyese tener motivos para dejar su puesto podrá dimitir siendo preciso que esta dimisión le sea aceptada en junta general y debiendo en caso contrario continuar en su puesto o darse de baja como socio”*. *“Las vacantes que ocurran se cubrirán por nombramiento en la inmediata general”* y *“el elegido terminará el plazo de su anterior”*. En cuanto a sus cometidos, *“La junta Directiva velará por el exacto cumplimiento del reglamento, dispondrá la inversión de fondos cuidando de su buena administración, atenderá todas las necesidades de la sociedad, organizará y fijará las fechas de los espectáculos, decidirá los conflictos que surgieren entre los socios y dictará todas las*

disposiciones que crea conducentes a la marcha de la sociedad”; además, sería la competente para *“admitir los socios que le fueren presentados”*.

El presidente tenía los deberes y atribuciones siguientes: *“Celar por el exacto cumplimiento de los acuerdos de las juntas general y directiva y de lo dispuesto en los reglamentos de esta sociedad”*; *“Presidir las juntas general y directiva”*; *“Convocar a la directiva cuando lo estime oportuno o lo soliciten dos individuos de la misma”*; *“Ordenar los pagos”*; *“Llevar la firma de la sociedad representandola en todos los actos y firmar las actas de las sesiones con el Secretario”*; y *“En caso de empate en las votaciones de la junta directiva decidirá su voto”*. El vicepresidente *“Sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad”*; pero *“Caso de que tambien faltase el Vice-Presidente será sustituido por el individuo de mas edad de la junta directiva”*. Eran obligaciones del secretario: *“Llevar los libros de actas de las junta general y directiva”*; *“Redactar la correspondencia, avisos y comunicaciones”*; *“Llevar un registro de socios pasando a la contaduría la nota de altas y bajas”*; y *“Llevar el inventario de todo el material perteneciente a la sociedad”*. El vicesecretario *“Sustituirá al Secretario en caso de ausencia o enfermedad. Cuando faltase también el Vice-Secretario será sustituido por el individuo de menos edad de la directiva”*. Correspondía al tesorero: *“La custodia de los fondos de la sociedad”*; *“Firmar y hacer efectivo los recibos de la cuota de los socios”*; y *“Efectuar todos los pagos y cobros previo el Vº Bº del Presidente para los primeros e intervenidos por Contaduría”*. Eran atribuciones del contador: *“Llevar los libros de contabilidad que crea conveniente”*; *“Formará y pasará al Tesorero los cargos de las cantidades que cada socio deba satisfacer tanto por razón de la cuota mensual como por lo que pueda adeudar por mensualidades atrasadas o por cualquier otro concepto”*; y *“Producir las cuentas documentadas de rentas y gastos de la sociedad que autorizará el Tesorero”*. En cuanto a los vocales *“tendrán voz y voto en las sesiones de la junta directiva”*; y *“Sustituirán al Bibliotecario, Tesorero y Contador en la forma que acuerde la junta directiva”*.

Cinco artículos regulaban el funcionamiento de la junta general. Ésta *“se compondrá solamente de los socios de número”* y *“quedará constituida siempre que se reuna la mitad mas uno de los socios que la compongan”*. Se reuniría de forma ordinaria *“todos los años en la segunda quincena de Diciembre”*, *“para proceder al examen de las cuentas y proceder a la elección de la junta para el año siguiente”*. Las juntas generales extraordinarias se verificarían *“siempre que la directiva lo crea conveniente; o cuando lo soliciten por escrito tres socios de número expresando el motivo de su solicitud”*; en ellas *“solo se podrá tratar del asunto de la convocatoria”*. Y todas las juntas generales *“deberán anunciarse con días y horas fijas con tres días de anticipación por lo menos y por medio de listas que se pasarán a los socios a domicilio expresando la orden del día”*.

El Reglamento añadía en otro artículo, que *“tendrán derecho a concurrir a las fiestas que se celebren en la sociedad las personas de la familia de los socios excepto los varones que pudiendo ser socios no lo fuesen”*; aunque *“también podrán concurrir las madres, hermanas e hijas de dichos socios aunque habiten otra casa si con ellas no viviese algun hombre que pudiendo ser socio no lo fuese”*. Luego, en el artículo de las disposiciones generales añadía que: *“en el caso no probable que por algun socio se dejase de observar lo que prescriben los reglamentos de esa sociedad o se faltase a la correccion a que todos estan obligados, el Presidente, o en su defecto el Vice-Presidente y en ausencia de ambos cualquier miembro de la directiva, deberá invitar al socio en cuestión a que abandone el local”*; y *“Reunida la junta directiva dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la anterior decisión acordará si es suficiente el correctivo impuesto o si por el contrario debe causar baja definitiva en la sociedad el socio objeto de aquel”*; *“Cualquiera de las determinaciones que se adopten se le comunicará al interesado a quien se le concede un plazo de quince días para apelar ante la junta general de la resolución de la directiva, siempre que lo soliciten*

tres socios". Finalmente, el último artículo concluía: "Este reglamento no podrá ser modificado sino por acuerdo de la junta general".

resolución de la directiva siempre que lo soliciten tres socios
ARTICULO TRIGESIMO. Este reglamento no podrá ser modificado sino por
acuerdo de la junta general .
Escobonal diez de Octubre de mil novecientos diez
y nueve . *Sohe carpado = canilua = menendone = Vales*
Enmendado = bolas = directiva = ollas = vinicen = el = tambien Vales
Vº Bº P.A.D.L.J.D.
EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO:
Felipe Armas. *Epifanio Pérez*

*Presentado en este Gobierno
hoy día de la fecha con su duplicado que
fue devuelto*
Sta Cruz de Tenerife 5 Junio 1920.
El Gobernador.

J. Bethencourt

Firmas del reglamento de la Sociedad "El Progreso del Escobonal", fechado a 10 de octubre de 1919 y diligencia de legalización en el Gobierno Civil.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA⁴

Probablemente, el casino comenzó a funcionar sin haberse legalizado aún, pues el anterior reglamento fue presentado en el Gobierno Civil el 5 de junio de 1920, casi ocho meses después de haber sido redactado; y en esa misma fecha su duplicado fue devuelto a los organizadores, con la correspondiente diligencia. Gracias a dicho trámite, el 14 de ese mismo mes de junio la sociedad ya se pudo constituir oficialmente, eligiendo a su primera junta directiva, en una sesión a la que asistieron 16 socios fundadores:

En el Escobonal pago de la Villa de Güimar á 14 de Junio de 1920 reunidos los que al margen se expresan el Sr. Don Felipe Armas, manifiesta: que habiendo transcurrido el plazo de ocho días que señala la vijente Ley de Asociaciones para que éstas puedan constituirse despues de la fecha en que aquel fue presentado en el referido centro, entendía que debía procederse al nombramiento de la Junta Directiva, y denominada la Sociedad "El Progreso del Escobonal".

Hallandose conformes todos los presentes con lo espuesto por el Sor. Armas se procedio á la votacion que dio por resultado la siguiente.

- Para Precidente Don Felipe Armas.*
- " Vice Precidente Don Pedro Bethencourt.*
- " Secretario Don Epifanio Pérez.*
- " Tesorero Antonio Frías.*
- " Contador D. Víctor Rodríguez.*
- " Vocales D. Gonzalo Yanes*
- " Anatael Pérez*

⁴ *Ibidem.*

“ Segundo Pérez
 “ Francisco Tejera.

Los elegidos que se encontraban presentes tomaron posesion de sus referidos cargos y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por constituida la Sociedad acordandose levantar la presente acta que firman todos los concurrentes y que la misma se remitiera una copia autorizada al Exmo. Gobernador de la Provincia para los efectos de la expresada Ley de Asociaciones.

A continuación, además del presidente y el secretario firmaron los otros 14 vecinos asistentes a dicha sesión constituyente: don Anatael Pérez, don Antonio Frías, don Cecilio Frías, don Francisco Tejera, don Gonzalo Yanes, don Juan Rodríguez, don Juan Torres, don Laurencio Yanes, don Pedro Bethencourt, don Rogelio Ojeda, don Segundo Pérez, don Servando Pérez, don Víctor Rodríguez y don Virgilio Pérez.

Con esa misma fecha, tal como se había acordado, se remitió una copia del acta constituyente al gobernador civil de la provincia, firmada por el secretario don Epifanio Pérez, con el visto bueno del presidente don Felipe Armas. Y, finalmente, el 20 de dicho mes de junio la Sociedad quedó inscrita oficialmente en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil.



A.0.132.641 *

Don. Epifanio Pérez
 Secretario de la Sociedad El Progreso
 En virtud que en el libro de acta de la
 Sociedad aparece la que copada a la letra dice lo
 que sigue: En el Escobonal pago de la Villa de
 Guimar a 14 de junio de 1920 reunida lo que al
 margen se expresan el Sr. Don Felipe Armas,
 manifestó que habiendo transcurrido el plazo de ocho
 días que señala la vigente Ley de Asociaciones para
 que estas puedan constituirse después de la fecha en que
 aquél fue proclamado en el referido centro, anterior
 que debia proceder al nombramiento de la Junta
 Directiva y denominada así que por el Progreso del Escobonal
 Hallandose conformes todos los señores
 con lo dispuesto por el Sr. Armas se procedió a la
 votación que dio por resultado la siguiente.
 Para Presidente Don Felipe Armas,
 " Vice Presidente Don Pedro Bethencourt
 " Secretario Don Epifanio Pérez
 " Tesorero Don Antonio Frías
 " Contador Sr. Víctor Rodríguez
 " Vocales Sr. Gonzalo Yanes
 " Anatael Pérez
 " Segundo Pérez
 " Francisco Tejera

Los elegidos que se encontraban presentes tomaron
 posesion de sus referidos cargos y no habiendo
 más asuntos de que tratar, se dio por constituida
 la Sociedad acordandose levantar la presente
 acta que firman todos los concurrentes y que
 de la misma se remitiera una copia autorizada
 al Exmo. Gobernador de la Provincia para los
 efectos de la expresada Ley de Asociaciones
 Sr. Pedro Bethencourt, Sr. Antonio
 Frías, Sr. Víctor Rodríguez, Sr. Gonzalo
 Yanes, Sr. Anatael Pérez, Sr. Segundo
 Pérez, Sr. Francisco Tejera, Sr. Rogelio
 Ojeda, Sr. Cecilio Frías, Sr. Virgilio
 Pérez, Sr. Servando Pérez, Sr. Juan
 Rodríguez, Sr. Laurencio Yanes,
 Sr. Juan Torres.
 Y para remitir al Excmo. Gobernador
 Civil de la Provincia, expido la presente
 de orden y con el visto bueno del
 Sr. Presidente
 Bte Bno
 El Presidente Epifanio Pérez
 Felipe Armas.

Copia del acta constituyente de la Sociedad “El Progreso del Escobonal”, fechada el 14 de junio de 1920.

PROMOTORES Y SOCIOS DESTACADOS

El promotor y alma de ese primer Casino de El Escobonal, don Felipe Armas de Miranda (1886-1958), natural de Santa Cruz de Tenerife, poseía los títulos de maestro nacional y practicante, éste expedido por la Facultad de Medicina de Cádiz; en 1910 había sido nombrado practicante del Hospital Provincial “Ntra. Sra. de los Desamparados” de Santa Cruz de Tenerife, desempeñando dicha plaza hasta 1912, en que renunció; en 1911 se le nombró practicante de los Asilos Benéficos de la capital y como tal continuaba al año siguiente; en 1912 era, además, practicante del dispensario médico-quirúrgico de Cruz Roja;

en 1913 fue elegido vocal y años más tarde tesorero del Colegio de Practicantes de Medicina y Cirugía de las Islas Canarias; en 1915 fue elegido también secretario de la Sociedad Hípica de Santa Cruz de Tenerife, pues era un destacado jinete, ganador de varias carreras; en 1917 tomó posesión como primer juez municipal de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife). En 1919 participó en las oposiciones a maestros celebradas en Santa Cruz de Tenerife; ejerció como maestro propietario de la escuela unitaria de niños de El Escobonal del 25 de junio al 4 de agosto de 1919, época en la que se integró plenamente en este pueblo; pero cesó en dicho destino al pasar a ejercer como practicante municipal de Güímar, donde comenzó a prestar sus servicios el 15 de octubre de 1919 y continuaba el 30 de junio de 1920. Luego fue maestro de Arecidas en Tijarafe (1921-1924), período en el que aprobó la ampliación de Ciencias en la Universidad de La Laguna (1922) y donde impartió clases de adultos; posteriormente volvió a la escuela de niños de El Escobonal, del 1 de enero de 1924 al 30 de junio de 1925; y a continuación se reintegró a su plaza de Tijarafe (1924-1928), donde ingresó en el Somatén y solicitó excedencia; pasó luego a las escuelas públicas de niños de Candelaria (de 1931 a 1933), la Cruz Santa en Los Realejos (nombrado en 1933, continuaba en 1935) y Los Naranjeros en Tacoronte (lo era en 1947-1952), donde también formó parte de la Junta Local de Beneficencia. Como curiosidad, junto a su hermano Luis, en 1934 era dueño de la ciudadela número 77 de la calle de San Martín. Falleció en 1958, a los 72 años de edad, siendo maestro jubilado. Otro de sus hermanos, don Ricardo Armas y Miranda, fue funcionario del Cabildo y casó con doña Eva Baker Ascanio, profesora de música de la Escuela del Magisterio.

Otro de los fundadores que merece ser destacado fue *don Rogelio Ojeda Bethencourt* (1862-1937), natural de La Laguna y vecino de El Escobonal, que tenía el título de Bachiller y había sido administrador de la familia Delgado-Trinidad, sargento de Infantería, rematador de carreteras, concejal y procurador síndico del Ayuntamiento de Güímar, sanitario de El Escobonal, presidente del Casino “El Porvenir” de Fasnía y juez municipal suplente de Güímar; estaba casado en Aguerche con doña Efigenia Tejera y Delgado-Trinidad, y a la sazón era concejal del Ayuntamiento y 2º teniente de alcalde por el distrito de Agache; luego fue alcalde interino de Güímar y presidente de la Sociedad Cultural “El Porvenir” de El Escobonal, pueblo en el que falleció.

En la creación de la Sociedad “El Progreso del Escobonal” fue vital la influencia de los emigrantes retornados de Cuba, que regresaban con nuevas experiencias captadas en los pueblos y ciudades de la Perla del Caribe. También es fácil suponer que en su funcionamiento intervendrían las pocas personas que por esa época poseían el suficiente nivel cultural y social para regir los destinos de la misma, entre los que, además de los ya mencionados, podemos destacar a: *don Marcial García Pérez* (1848-1935), sargento 1º de Infantería, auxiliar de 1ª clase del Cuerpo de Administración Militar, tallador y apoderado del Ayuntamiento de Güímar, jurado judicial y maestro particular de El Escobonal; y *don Francisco Díaz Yanes* (1861-1950), conocido como “*Chu Pancho Caraj*”, natural y vecino de El Escobonal, ex-concejal del Ayuntamiento de Güímar, alcalde de barrio de El Escobonal en dos etapas y promotor de la construcción del cementerio de este pueblo, que luego fue presidente fundador del “Club Juventud”.

A ellos habría que añadir los demás maestros que, tras don Felipe, fueron destinados a la escuela unitaria de niños de este importante núcleo de población: don Eduardo Díaz Ledesma, don Emilio Pascual Navarro y don Vicente Mercader Horta.

SEDE Y CORTA TRAYECTORIA DE LA SOCIEDAD

Esta Sociedad se instaló en una casa de la Hoya de los Almendreros, propiedad de don Florentín Duque Castro, que luego pasó a su hija doña María Duque Díaz, casada con don Esteban Rodríguez Yanes. Y en ella, los bailes eran amenizados por músicos que tocaban

instrumentos de cuerdas y que se reunían de forma improvisada, como don Lázaro “*El Caminero*”, don Gregorio García “*Barrunta*”, don José Yanes “*Pepillo*”, *chu* Guillermo Rodríguez y su hermano *chu* José María Rodríguez, etc., a los que se unía el propio presidente fundador, quien además de ejercer como maestro y practicante también tocaba el violín.



En esta casa de la Hoya de los Almendreros, propiedad de don Esteban Rodríguez y doña María Duque, estuvo instalada la Sociedad “El Progreso del Escobonal”, el primer casino de este pueblo.

A pesar de contar con un considerable número de socios para su época, este casino no alcanzó un gran desarrollo, dedicándose casi exclusivamente a la celebración de bailes, aunque suponemos que los juegos recreativos de mesa también ocuparían un lugar destacado y que, ocasionalmente se celebrarían recitales musicales o representaciones de teatro. Pero de su trayectoria tenemos escasa información y sólo sabemos que se disolvió hacia 1922, pues al año siguiente dicho local ya estaba ocupado por la escuela pública de niños de la localidad.

[16 de diciembre de 2014]